

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 048-21, Septiembre 9 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2018-00016-00</u>	Declarativo Especial de División Material	Emilio Márquez Prieto (Apoderada Judicial Dra. Elvia Milena Mejía Pacheco)	Herederos de Deogracias Pinzón Suárez (QEPD)	1	Pone en conocimiento de la Parte Demandante	08-09-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00006-00</u>	Ejecutivo de Alimentos	María del Carmen Tarazona González (Apoderado Judicial Dr. Jhon Eliécer Afanador Lozano)	Eliécer Manrique Sandoval	1	Ordena la Terminación y Archivo del proceso	08-09-2021
<u>68266-40-89-001-2021-00028-00</u>	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Cooperativa de Ahorro y Crédito Tabacalera y Agropecuaria Ltada - Coomultagro (Apoderado Judicial Dr. Marco Antonio Patiño Castellanos)	Eugenia Ruiz Ortiz y Martín Ortiz Hormiga	1	Libra Orden de Pago	08-09-2021
68266-40-89-001-2021-00028-00	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Cooperativa de Ahorro y Crédito Tabacalera y Agropecuaria Ltada - Coomultagro (Apoderado Judicial Dr. Marco Antonio Patiño Castellanos)	Eugenia Ruiz Ortiz y Martín Ortiz Hormiga	2	Decreta Medida Cautelar	08-09-2021

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario